

Cooperativas Industriales

- Cooperativa de Cerámica Artística «SAROCO», de Arjonilla (Jaén).
 Cooperativa de Mosaicos «Vera-Cruz», de Torreperogil (Jaén).
 Cooperativa Industrial «Corgen», de Madrid.
 Cooperativa Constructora «San Genis» de Barcelona.
 Cooperativa Industrial «Nuestra Señora de las Mercedes», de Granada.
 Cooperativa Industrial de Recolectores y Fundidores de Sebo «CIREFUSE», de Madrid.

Cooperativas de Crédito

- Cooperativa de Crédito Caja Rural «CIA», de Lucena (Córdoba).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Caridad», de Navalvillas de Pela (Badajoz).
 Cooperativa Ferroviaria para la Vivienda «Los Amigos», de Terrasa (Barcelona).
 Cooperativa Local de Viviendas «San Isidro Labrador», de Jaén.
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora la Virgen del Carmen», de Monforte de Lemos (Lugo).
 Cooperativa de Viviendas «Gráficas Belkrom», de Murcia.
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Aguileña», de Aguilas (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 28 de mayo de 1965.—P. D. Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Manzaneque para el suministro de agua potable en su término municipal.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Manzaneque, en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Manzaneque para el suministro de agua solicitado, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma once de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contado a partir de la fecha de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En el supuesto de que se establezcan suministros de agua a domicilio, las tarifas que rijan para la facturación del agua deberán ser aprobadas previamente por este Ministerio.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban dos prototipos de aparatos elevadores, uno de 375 kilos de carga y otro de 450 kilos, en favor de la entidad «Energit, S. A.», de Vizcaya.

Visto el expediente promovido por la entidad «Energit, S. A.», domiciliada en Bilbao, Iparraguirre, número 54, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos elevadores, uno de 375 kilos de carga y otro de 450 kilos, con una velocidad de régimen de 1 metro segundo y 0,88 metros segundo, respectivamente, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Eleva-

dores aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Energit, S. A.», los prototipos de aparatos elevadores que a continuación se indican, los cuales quedan registrados en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, con las inscripciones que asimismo se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Aparato elevador de 375 kilos de carga máxima 1 metro segundo velocidad: AXV-133.

Aparato elevador de 450 kilos de carga máxima 0,88 metros segundo velocidad: AXV-134.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados, se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

D) En todo momento «Energit, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados, llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya, conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Director general, Miguel Salís Balzola.

Señores Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Con fecha 29 de enero de 1965, el excelentísimo señor Ministro de Industria ha caducado las siguientes concesiones de explotación minera, por desconocerse el actual domicilio y paradero de sus titulares y representantes, habiendo sido requeridos por anuncios en los «Boletines Oficiales» y habiendo dejado transcurrir todos los plazos concedidos. (Se expresa número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.)

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.105. «San Valerio». Hierro. 12. Mondragón.
 4.121. «Plus Ultra». Hierro. 21. Mondragón.

Provincia de Navarra

- 2.431. «Asta Zuri». Carbón. 30. Echalecu.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Oviedo por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincias de Navarra y Guipúzcoa

3.161. «San Miguel». Hierro. 855. Valle Araiz y Amézqueta.

Oviedo

27.665. «La Dificultosa». Espato-flúor. 97. Amieva.
28.128. «Tercera amp. A. Mercedes 2.ª». Caolín. 500. Luarca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa, Madrid y Santander por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Lugo

4.882. «Bagaco 7.ª» (fracción primera). Hierro. 237. Guitirio, Begonte y Friol.
4.882 bis. «Bagaco 7.ª» (fracción segunda). Hierro. 42. Begonte.
4.882 ter. «Bagaco» (fracción tercera). Hierro. 11. Begonte y Guitiriz.

Provincia de Orense

3.905. «Carballalonga». Caolín. 80. San Cristóbal de Cea (Orense) y Carballeda (Lugo).
3.923. «Felicella». Estaño. 23. Avión y Beáriz.
3.922. «Mina de la Ribera». Hierro. 100. La Gudíña

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.166. «Carmen». Espato flúor. 914. Goizueta, Erasun, Ezcurra y Beizna-Labayen.

Madrid

Provincia de Cuenca

785. «Amp. a Mata Asnos». Caolín. 180. Beteta y Carrascosa.
786. «La Librería». Caolín. 32. Beteta.

Santander

16.032. «Consuelo». Cuarzo. 30. Puentenansa.
16.036. «Milagritos». Cinc. 292. Cillorigo-Castro y Camaleño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación minera vigente.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Palencia, Zaragoza y Barcelona por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Palencia

Provincias de Burgos, Santander y Vizcaya
3.730, 16.010 y s/n. «Marta». Turba. 132. Valle de Mena, valle de Saba y valle de Carranza.

Zaragoza

Provincia de Logroño

3.225. «San Pedro». Cobre. 21. Canales de la Sierra.
3.226. «Santa Eulalia de Turiellos». Cobre. 24. Canales de la Sierra.
3.238. «Amp. a la mina de cobre San Pedro». Cobre. 168. Canales de la Sierra.
3.257. «Puente de Viniegra» (fracción primera). Hierro. 90. Viniegra de Abajo y Ventrosa.
3.257 bis. «Puente de Viniegra» (fracción segunda). Hierro. 372. Viniegra de Abajo y Ventrosa.
3.267. «Amp. a Puente de Viniegra» (fracción primera). Hierro. 32. Viniegra de Abajo y Ventrosa.
3.267 ter. «Amp. a Puente de Viniegra» (fracción tercera). Hierro. 45. Viniegra de Abajo.
3.267 ter. «Amp. a Puente de Viniegra» (fracción tercera). Hierro. 70. Viniegra de Abajo y Ventrosa.

Provincia de Soría

877. «Paquita». Hierro. 112. Beratón.
883. «Elena». Hierro. 140. Borobia

Barcelona

Provincia de Lérida

3.839. «San Lorenzo». Cinc y plomo. 40. Bagergue.

Lo que se hace público, declarando franco y registable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 29 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido entre partes, como apelante la Administración y como apelado don Manuel Mayor Martín, relativo al justiprecio estimado a dos fincas propiedad de éste, situadas en el término municipal de Telde, interpuesto por el Abogado del Estado contra auto de 13 de febrero de 1964 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, que decretó no haber lugar a la admisión del recurso por caducidad del plazo legal para interponerlo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 29 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra el auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas el trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el recurso número 52, de 1963, por ella interpuesto, lo confirmamos en todas sus partes; sin hacer pronunciamiento sobre el pago de costas del incidente tramitado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid. 29 de mayo de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.